

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### CIRCULAR

Excmo. Sr.: Se convoca un curso para Mecánicos de Aviación con arreglo a las siguientes condiciones:

Artículo 1.º En la Escuela de Mecánicos se verificará un curso para cubrir cien plazas de Mecánicos provisionales de Aviación, entre españoles mayores de dieciocho años y menores de veintiséis.

Art. 2.º Las instancias se dirigirán a la Subsecretaría de Aviación, Barcelona, y el plazo de admisión de las mismas terminará transcurrido un mes, a partir de la publicación de la presente Orden circular, debiendo ir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de lealtad al Régimen, expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales afectas al Frente Popular, haciendo constar la fecha de ingreso, en el que además se harán responsables de su conducta dos personas de garantía del mismo partido o agrupación sindical. Asimismo acompañarán documentos demostrativos de la filiación política o sindical del padre y domicilio actual del mismo. Este último aval será igualmente necesario para los aspirantes militares pertenecientes en la actualidad al Ejército regular, etc. Cuando a consecuencia de las debidas averiguaciones esta Subsecretaría estime procedente la baja de algún alumno, esta sanción se cumplirá inmediatamente, sin que asista al alumno derecho a formular reclamación alguna.

b) Certificado de nacimiento, expedido por el Juzgado municipal correspondiente, para los civiles, y copia de la media filiación para los militares. Quienes no puedan presentar el certificado de nacimiento por haber sido destruidos los respectivos archivos o radicar en terreno faccioso, deberán sustituirlos por una declaración escrita de los propios interesados, en la cual consignará el visto bueno el Juez municipal de la jurisdicción correspondiente. Quien incurra en falsedad en esta declaración, será perseguido como autor de delito en documento público.

c) Consentimiento paterno, los que lo precisen.

Art. 3.º Los aspirantes sufrirán un examen teórico y otro práctico,

que se referirá al siguiente programa:

**Examen teórico:** Ejercicios escritos de Aritmética sobre operaciones con números enteros y fraccionarios. Dibujar a pulso algunas figuras geométricas. Ejercicio escrito y oral sobre nociones de motores de explosión, carburadores, magnetos y preguntas de trabajos varios de taller.

**Examen práctico:** Manejo del cincel, buril, lima, soldador y taladro.

Art. 4.º Los solicitantes serán llamados por grupos, que harán su presentación personal en la Escuela de Mecánicos el día que se les avise. Los viajes serán de cuenta del Estado y los pasaportes se expedirán por las autoridades militares correspondientes o, en su defecto, por las civiles.

Art. 5.º Los declarados útiles que hayan aprobado en los exámenes teórico y práctico, serán nombrados alumnos Mecánicos y percibirán, además del haber, pan y demás devengos que les corresponda como individuos del Ejército, un jornal de tres pesetas diarias hasta la terminación del curso.

Art. 6.º El ingreso en la Escuela se efectuará precisamente en la categoría de soldado, bien entendido que los que por cualquier concepto disfruten, a su ingreso, de mayor categoría militar, deberán cursar solicitud renunciando a dicha categoría.

Art. 7.º Los individuos admitidos para seguir el curso de Mecánicos lo serán como voluntarios por dos años, prorrogables a petición del interesado y a juicio de la Superioridad.

Art. 8.º Los citados alumnos, alternarán con las enseñanzas que reciben en la Escuela, la instrucción militar, adquiriendo también los conocimientos para Cabos y Sargentos.

Art. 9.º A los alumnos que por desaplicación, ineptitud, mala conducta u otra causa cualquiera fuesen dados de baja en la Escuela, no se les contará como servido en filas el tiempo de permanencia en la misma, si procede de la clase de paisanos, volviendo a la vida civil o incorporándose a su reemplazo respectivo si así le corresponde.

Los que al ingresar en la Escuela pertenecieran a otras Armas o Cuerpos, continuarán perteneciendo a ellos mientras dure el curso, volviendo a sus puntos de procedencia si fueran baja antes de realizarlo, y pasando definitivamente al servicio de Aviación al obtener el título definitivo.

Art. 10. Al finalizar el curso, cu-

ya duración aproximada será de seis meses, se les entregará, a los que lo terminen con aprovechamiento, un título provisional de Mecánico de Aviación, siendo ascendido al empleo de Cabo de dicha especialidad, pasando a percibir, desde este momento, un jornal de cinco pesetas.

Art. 11. A partir de los seis meses de la concesión del título provisional y de haber prestado los correspondientes servicios de su especialidad, mediante informe favorable militar del Jefe de Escuadrilla y profesional del Jefe de Mecánicos de la Unidad donde hayan trabajado, podrán obtener el título definitivo de mecánico, pasando a la plantilla de Aviación y percibiendo con posesión del mismo, un jornal de 7,50 pesetas, hasta la terminación de su compromiso.

Cuando el informe profesional no fuera favorable, le será retirado el título provisional que se le expidió, pudiendo pasar a la escala de tropas del Arma al final de los de su empleo y siguiendo las vicisitudes de la misma, si así lo solicitan y si las circunstancias de esta escala lo requieren. Los que al ser baja de Mecánico por informe profesional no soliciten su pase a la escala de tropas y aquellos cuyo informe militar sea desfavorable, o que durante el plazo de su compromiso no hubieran obtenido el título definitivo, serán licenciados y pasarán a la situación militar que les corresponda, siéndoles anulado el título provisional de Mecánico que se les expidió.

Art. 12. Al terminar su compromiso y en posesión de título definitivo, podrán pasar al Cuerpo de Mecánicos de Aviación con ocasión de vacante, mediante el correspondiente examen de aptitud, y percibirán el jornal de 12 pesetas.

Los que no ocupen plaza en el Cuerpo de Mecánicos podrán ser licenciados, siendo preferidos para ocupar plazas en los talleres, fábricas, servicios del Arma y Líneas Aéreas del Estado. Podrán asimismo solicitar su pase a la escala de tropas, siempre que se les apruebe esta solicitud, según las circunstancias que concurren en dicha escala.

Todo este personal que, teniendo título definitivo no alcanzara plaza en el Cuerpo de Mecánicos, formará la reserva del mismo y podrá solicitar, cualquiera que sea su situación, presentarse a exámenes en sucesivas vacantes que hubiere en el Cuerpo de

Mecánicos, en las condiciones que oportunamente se estipulen.

Art. 13. Los ascensos de este personal, hasta su ingreso en el Cuerpo de Mecánicos, se efectuarán con arreglo a las normas generales en el Arma de Aviación, y después de su ingreso en el Cuerpo, siguiendo las vicisitudes del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 27 de abril de 1938.

P. D.,

CARLOS NUÑEZ MAZA

(G. G.—20)

## CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Bases aprobadas por el Consejo Municipal en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1938, para proveer por concurso-oposición libre una plaza de Corrector de la Sección de Tipografía, del Servicio de Artes Gráficas municipales, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

1.º Es objeto del presente concurso-oposición libre la provisión de una plaza de Corrector de la Sección de Tipografía de Artes Gráficas municipales, dotada con el jornal diario de dieciséis pesetas.

2.º Los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser españoles y vecinos de Madrid.

b) No exceder de la edad de cuarenta y cinco años en la fecha del anuncio de la convocatoria.

c) Haber ejercido la tipografía en la categoría de oficial.

3.º Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados y dirigidas al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro general de la Secretaría del Consejo Municipal de Madrid, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal correspondiente, o tramitada con arreglo a las excepciones establecidas por las presentes circunstancias.

b) Certificación de buena conducta sindical, suscrita por la Organiza-

ción de resistencia a que pertenezca el solicitante.

c) Certificación demostrativa de la actuación como oficial tipógrafo, expedida por los patronos, Consejos Obreros o Comités de taller de las casas en donde hubiera actuado profesionalmente.

d) Certificación facultativa que acredite que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida la práctica profesional, así como de que ha cumplido todas las disposiciones referentes a vacunación o revacunación.

4. Los ejercicios a que deberán someterse los concursantes serán:

a) Nociones de cultura general (Aritmética, Geometría, Geografía, Historia, Derecho, Literatura, Francés, etc.)

b) Escritura al dictado y análisis gramatical.

c) Ejercicios prácticos sobre composición manual y mecánica, ajuste de obras, remendería y estadística, y corrección de pruebas.

d) Nociones de francés e inglés aplicadas a la Tipografía.

5. Los concursantes podrán presentar igualmente las alegaciones de méritos que estimen oportunas.

6. El Tribunal estará formado por el Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Gerente de Artes Gráficas Municipales, a cuya especialidad pertenezca la plaza objeto del concurso, el Jefe de la Sección de Gobierno Interior y Personal, un Profesor de la Escuela de Aprendices Tipógrafos, designado por la misma, y dos Consejeros Municipales, designados por la Comisión de Gobernación.

7. El Tribunal elevará a la Alcaldía Presidencia, para su aprobación, las propuestas de admisión que estime justas como resultado del concurso.

Madrid, 18 de mayo de 1938.—El Secretario general, *Jenaro Marcos*.

(O.—89)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría del señor Corujo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a 25 de abril de 1938.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, de los de esta capital, seguidos por doña María Josefa Huertas González, de esta vecindad, representada por el Procurador don Antonio Guisasola y defendida por el Letrado don Narciso Fernández Boixader, con su esposo don Ramón Rubira Moreno, cuya profesión y vecindad no constan, constituido en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

#### Fallamos

Que debemos declarar, y declaramos, haber lugar al divorcio vincular promovido por doña María Josefa

Huertas González, contra su esposo don Ramón Rubira Moreno, y en su consecuencia declaramos disuelto el vínculo matrimonial entre ellos existente y la culpabilidad del marido demandado, al que se impone expresamente el pago de las costas causadas. Cúmplase oportunamente lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio. Por la rebeldía del referido demandado don Ramón Rubira, además de la publicación en Estrados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para la ejecución de ella devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con certificación literal de la misma y carta orden.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras.—Ignacio Infante.—Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 12 de mayo de 1938.—El Oficial de Sala, Licenciado *Agapito Brezmes*.

(Núm. 448)

(C.—240)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Francisco Bocanegra Villalba, Juez de primera instancia número 8 de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Marchesi Buhigas y continuados después por sus herederos doña Pilar Fernández Herce, don José María, don Bruno, don Emilio, don Fernando y doña María del Pilar Marchesi Fernández, contra don Prudencio Díaz Agero y de Ojeste, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes:

La sexta parte proindivisa, perteneciente a dicho demandado, en la finca que antes fué tierra, al sitio Cruz del Rayo, hoy solar entre la plaza de Moret y las calles del General Zabala y Suero de Quiñones, barrio de la Prosperidad, de esta capital, cuya superficie actual es de ocho mil trescientos ochenta y tres metros ocho decímetros cuadrados, y linda: al frente o saliente, con la plaza de Moret, fincas de don Saturnino Sebastián Sotoca y del señor Jara, y en sus extremos, calles de Gómez Ortega y Suero de Quiñones; por la derecha, o Norte, calle de García Luna y terrenos de la señora viuda de Sotelo; al testero, o Poniente, con los herederos de don Gabino Stuijk, de doña Mercedes Garrido y calle del General Zabala, y por la izquierda, o Sur, con las calles de Gómez Ortega, General Zabala, Gabriel Lobo y con la finca del señor Adarve y terrenos de don Benito Páez.

Esta sexta parte proindivisa ha sido tasada pericialmente en la cantidad de cincuenta y tres mil novecientas ochenta y siete pesetas y un céntimo.

Y la sexta parte, también proindivisa, correspondiente al mismo demandado, de una parcela de terreno situada en el sitio de la Mujer Muerta, en la Vereda de Postas, segregada de una finca de mayor cabida, señalada con el número seis mil trescientos noventa y cuatro, y en la actualidad se describe así:

#### Urbana

Terreno o solar en término de esta capital, procedente de la Memoria fundada por don Pedro Zuela y doña María de la Roa, al punto llamado Vereda de Postas, hoy calle de Raimundo Fernández Villaverde, con la que linda por su frente o fachada al Poniente; por la derecha, entrando, al Sur, con finca de Aniceto García; por la izquierda, o Norte, con parcela segregada y vendida a los señores Laserna y Marín, y por la espalda o testero, al Este, con el Canalillo. Ocupa una superficie de tres mil trescientos cuarenta metros cuadrados con cuarenta y un décimos.

Esta sexta parte ha sido tasada pericialmente en la cantidad de dieciocho mil novecientas ochenta y nueve pesetas con sesenta céntimos.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirán de tipo para esta primera subasta las cantidades en que respectivamente han sido tasadas las mencionadas sextas partes proindivisas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los expresados tipos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,  
*Luis de Miguel Pulis*

El Juez,  
*Francisco Bocanegra*

(A.—103)

### CITAIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de

Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

### MADRID

En el sumario que bajo el número 132 del presente año se sigue por el delito de injurias a la Autoridad, se ha dictado providencia ordenando se cite, por el presente, al que fué cabo del Cuerpo de Seguridad, afecto a la Comisaría del Hospicio, de esta capital, don Luis Godines, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en aludido procedimiento.

(B.—761)

### JUZGADO NUMERO 2

Fernández Zamanillo (José), Capitán del Cuerpo de Tren del Ejército, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 408 del año próximo pasado instruyó por estafa.

(B.—762)

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

### MADRID

Fuentes Sequera (Domingo), natural de Villanueva la Roja, provincia de Jaén, de profesión agricultor, de estado casado, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de María, cabo que fué de la tercera Compañía del segundo Batallón de la 19 Brigada Mixta, y posteriormente de la tercera Compañía del 895 Batallón de la 224 Brigada Mixta, al que se le sigue expediente por el supuesto hecho de deserción, comparecerá, en el término de quince días, ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia), de esta capital.

(Núm. 442)

(B.—764)

Administración del BOLETÍN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 83884.

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202